

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y el escrito que antecede mediante el cual se solicita medida cautelar. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 17 de octubre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Sincelejo, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés**  
Rad: N° 70001310300320150039000

La parte demandante, a través de apoderado judicial, solicita medidas cautelares consistentes en: embargo y secuestro sobre todos los depósitos judiciales que se encuentren embargados y secuestrados contra la demandada CLINICA REY DAVID SINCELEJO S.A.S., Identificada con el NIT: 900.228.213 - 7, a en el proceso que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo, con Rad: 70001310300520170006800 donde funge como demandante GE HFS LLC.

En el proceso que cursa en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, con Rad: 70001310300620160028800 donde funge como demandante C.A.J MEDICOS ESPECIALISTAS S.A.S. demandado CLINICA REY DAVID SINCELEJO S.A.S., y a continuación relaciona los títulos judiciales.

Esta medida no se encuentra procedente, como quiera que los depósitos judiciales sobre los cuales se solicita la medida de embargo, ya se encuentran embargados en otros procesos civiles en curso, sin que se pueda determinar que este proceso tenga prelación por la clase de obligación que aquí se cobra; además que, la Clínica Rey David, demandado en este proceso, es igualmente la parte pasiva en los procesos sobre los cuales se solicita el embargo.

Por lo anterior se negará la medida solicitada, por lo que se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** No decretar la medida de embargo de depósitos judiciales solicitada por el demandante, por las razones arriba expuestas

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**